



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA



REPRESENTANTE
**LOURDES
MATEUS**
HUILA

Bogotá, septiembre de 2026

Proposición N° 010

Recibí
Javier + U
25-SEP-2026
11:12

Honorable Representante

JUAN FELIPE CORZO

Presidente

Comisión Séptima Constitucional Permanente

Cámara de Representantes

Asunto: *Proposición de audiencia pública al Proyecto de Ley 016 de 2026 Cámara "Por medio del cual se prohíbe la figura del contrato sindical y se dictan otras disposiciones."*

En nuestra condición de Representantes a la Cámara y en concordancia con la Ley 5.ª de 1992, proponemos a la Honorable Comisión Séptima Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes la realización de una audiencia pública en el recinto de la Comisión, el día y hora que disponga la Mesa Directiva, sobre el Proyecto de Ley 016 de 2026 Cámara, "Por medio del cual se prohíbe la figura del contrato sindical y se dictan otras disposiciones".

I. JUSTIFICACIÓN

La solicitud tiene como propósito generar un espacio amplio de deliberación y participación alrededor del contenido, alcance e implicaciones de la iniciativa, teniendo en cuenta que el proyecto propone una modificación sustancial del régimen laboral colombiano al eliminar la figura del contrato sindical y establecer medidas orientadas a garantizar la formalización laboral de los trabajadores actualmente vinculados mediante esta modalidad.

La discusión resulta especialmente relevante, en consideración a que el contrato sindical ha sido objeto de cuestionamientos por su utilización como mecanismo de tercerización laboral y por los riesgos que puede representar para el ejercicio efectivo de la libertad sindical, la negociación colectiva y la garantía de condiciones dignas y justas de trabajo. La iniciativa busca, precisamente, que las organizaciones sindicales recuperen y fortalezcan su función esencial de representación y defensa de los intereses de los trabajadores, evitando que sean utilizadas como instrumentos de intermediación laboral.

Asimismo, se evidencia que la problemática tiene una dimensión significativa en el mercado laboral colombiano, ya que estudios han evidenciado que entre 2010 y 2019 el 93,4 % de los contratos sindicales se concentraron en el sector público, mientras que el 6,6 % correspondió al sector privado, con una concentración particularmente alta de estos contratos en el sector estatal de la salud.

En este contexto, consideramos necesario que, antes de avanzar en el trámite legislativo, se promueva un diálogo abierto con los distintos sectores involucrados, con el fin de conocer de primera mano las experiencias, preocupaciones, propuestas y eventuales efectos que la prohibición de esta figura pueda generar sobre los trabajadores, las organizaciones sindicales, los empleadores y las entidades públicas.



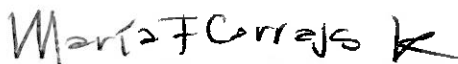
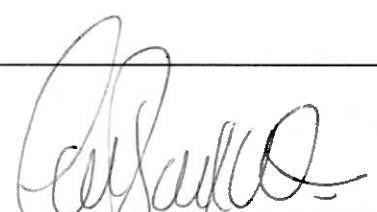
La audiencia pública permitiría, entre otros aspectos, abordar:

- Las condiciones laborales de los trabajadores actualmente vinculados mediante contratos sindicales y las garantías necesarias para su transición hacia esquemas de contratación laboral formal.
- Los efectos de la eliminación de esta figura sobre la libertad y autonomía sindical, así como sobre el ejercicio efectivo del derecho de asociación y de negociación colectiva.
- Las implicaciones de la iniciativa para las entidades públicas y privadas que actualmente utilizan esta modalidad de contratación, especialmente en sectores donde existe una alta concentración de contratos sindicales.
- Las medidas de inspección, vigilancia y control que deberá implementar el Ministerio del Trabajo para garantizar el cumplimiento de la ley y prevenir nuevas formas de tercerización laboral irregular.
- Las observaciones y recomendaciones de las organizaciones sindicales, trabajadores, empleadores, entidades del Gobierno Nacional, expertos en derecho laboral y demás actores con interés legítimo en la discusión.

Por lo anterior, consideramos que la realización de una mesa pública constituye una herramienta adecuada para fortalecer la deliberación democrática y el estudio responsable del Proyecto de Ley 016 de 2026 Cámara, permitiendo que las decisiones que adopte esta Comisión cuenten con los mayores elementos técnicos, jurídicos y sociales posibles.

En consecuencia, solicitamos respetuosamente a la Mesa Directiva de la Comisión Séptima Constitucional Permanente disponer la realización de la audiencia pública propuesta, **convocando a la Ministra de Trabajo, Natalia López Fuentes, y demás entidades, organizaciones y actores que considere pertinentes, y fijando para tal efecto el día y la hora que estime conveniente**, dando estricto cumplimiento al Capítulo Noveno de la Ley 5.ª de 1992.

Atentamente,

 MARÍA FERNANDA CARRASCAL ROJAS Representante a la Cámara por Bogotá Pacto Histórico	 LOURDES PAOLA MATEUS SERRANO Representante a la Cámara por Huila Pacto Histórico
---	---